

UNIVERSIDADES

14136 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Universidad de Cantabria, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación.

Homologada por el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero de Telecomunicación de esta Universidad, relativa al reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios internacionales,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE del 25), ha resuelto ordenar su publicación.

Santander, 5 de julio de 2005.—El Rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

Ancxo 3

5 SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO SI

6 SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS ETC.

SI TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

SI* ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

SI* OTRAS ACTIVIDADES **Estudios realizados en el marco de Convenios suscritos con Universidades Nacionales**

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS según Reglamento del Centro CREDITOS
- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA **Troncales, Obligatorias, Optativas, Libre Configuración y Proy./Trabajo Fin de Carrera**

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS:

- 1º CICLO 3 AÑOS

- 2º CICLO 2 AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS
1º	67,5	40,5	27
2º	78,5	44	34,5
3º	78,5	44	34,5
4º	75,5	44,5	31
5º	75	33	42

* Podrán convalidarse asignaturas cursadas en universidades nacionales y extranjeras por asignaturas troncales, obligatorias, optativas del Plan de Estudios y Proyecto Fin de Carrera, siempre y cuando los contenidos sean sustancialmente análogos y así haya sido previsto previamente, con un programa de trabajo específico, desde la Dirección de la Escuela, de acuerdo con la normativa reguladora de los programas de intercambio. También se podrán otorgar créditos de "libre configuración" por estudios en otras universidades que hayan sido coordinados desde la Dirección de la Escuela, de acuerdo con la normativa establecida por la Universidad de Cantabria, hasta el máximo de créditos de libre configuración que contempla el Plan de Estudios.